



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N.º 105-2023-MDP/LC

Pichari, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 17 de octubre de 2023, Opinión Legal N° 624-2023-MDP-OAJ/VHSP del 25 de septiembre de 2023, Informe N° 423-2023-MDP-OAF/SCHE del 20 de septiembre de 2023, Informe Técnico N° 062-2023-MDP-UCP/SRC-R del 18 de septiembre de 2023, Informe N° 966-2023/MDP-GCAA/BCVB-G del 07 de septiembre de 2023, Informe N° 925-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de 01 de septiembre del 2023, Informe N° 424-2023-MDP-GI-DM/RSR-JDM de 31 de agosto del 2023, Informe N° 854-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de 03 de agosto del 2023, Oficio N° 93-2023-MCPNP/VK-A del 31 de julio de 2023 del Alcalde del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2023, se trató como Agenda: **“Propuesta de afectación en uso de vehículo - moto carguera con placa EX 1134, color azul, marca ARTSUN, a favor del Centro Poblado Nuevo Progreso - Valle Kimpiri, ello en atención al Oficio N° 93-2023-MCPNP-VK-A del 31 de julio de 2023, del Alcalde del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri;**

Que, con el Informe N° 854-2023-MDP/GCAA/BCVB-G del 03 de agosto de 2023, del Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, solicita información precisa del vehículo y la verificación del estado situacional del vehículo Moto Carguero de Placa EX - 1134;

Que, con Informe N° 424-2023-MDP-GI-DM/RSR-JDM del 31 de agosto de 2023, del jefe de la División de Maquinarias informa el estado situacional detallada de moto carguero de placa EX1134 mediante ficha de inspección para moto con fecha 31 de agosto del 2023, y con Informe N° 925-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de 01 de septiembre del 2023, de la Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente remite informe del estado situacional de moto carguero de placa EX1134, con la finalidad de proseguir el trámite;

Que, con Informe N° 966-2023-MDP/GCAA/BCVB-G de 07 de septiembre del 2023, de la Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente solicita internamiento de la moto carguero de placa EX1134, con la finalidad de proseguir el trámite y atención correspondiente según al oficio N° 93-2023-MCPNP-VK-A, quien ha solicitado el alcalde del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri de una moto carguero en sesión de uso para su comunidad;

Que, con Informe técnico N° 062-2023-MDP-UCP/SRC-R del 18 de septiembre de 2023, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial, concluye con opinión favorable, recomendando su aprobación a través del pleno del Consejo Municipal;

Que, con Informe N° 423-2023-MDP-OAF/SCHE del 20 de septiembre de 2023, del Director de Administración y Finanzas recomienda la asignación afectación en uso del vehículo, mediante Acuerdo de Concejo, precisando las condiciones, obligaciones y responsabilidades referidas al uso, conservación, cuidado, mantenimiento y entre otros, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 624-2023-MDP/OAJ/VHSP de 25 de septiembre de 2023, el Asesor Legal de la entidad, opina que en base a la documentación que obra en el expediente es Viable asignar en calidad de afectación en uso del bien patrimonial moto carguero con las características específicas líneas arriba que dispone la Municipalidad Distrital de Pichari se remienda se eleve a sesión de concejo para su competencia y atribuciones de Ley y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Art. 9° Inc. 25) es atribución del Concejo Municipal, de aprobar la donación o cesión en Uso de bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de la misma manera el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la afectación de uso de vehículo moto carguero con placa EX 1134, color azul, marca ARTSUN, a favor Centro Poblado Nuevo Progreso - Valle Kimpiri, destinado exclusivamente al servicio social, haciéndose responsable de su mantenimiento y uso adecuado, conforme las recomendaciones emitidas por el jefe de la Unidad de Control Patrimonial.


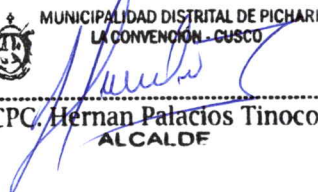
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.


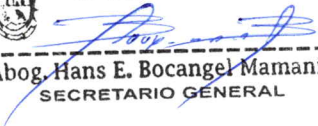
ARTÍCULO TERCERO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
OCP
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC, Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL